

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA, CALDAS, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el día lunes veinticuatro (24) de este mes y año, el doctor José Fernando González González, allegó memorial vía electrónica, deprecando “...*SOLICITAR al Despacho, el nombramiento de un perito evaluador de las mejoras embargadas y secuestradas en el proceso de la referencia*”

Sea conveniente advertir que, con ocasión al Paro Nacional, del cual fue partícipe este Juzgado, los días 25 y 26 de mayo/2021, los términos procesales fueron suspendidos, tramitando solamente acciones constitucionales y audiencias de control de garantías.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Salamina, Caldas, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO:	146
RADICACION:	17-653-40-89-001-2020-00004-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	DIEGO PELAEZ ARIAS
APODERADO:	DR. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ
EJECUTADA:	MARIA RUBIELA USMA CEBALLOS

Verificada la constancia secretarial que antecede, el Despacho no accede a la solicitud elevada por el doctor José Fernando González, consistente en designar un perito evaluador de las mejoras embargadas y secuestradas dentro del presente asunto, pues, conforme al artículo 227 y siguientes del Código General del Proceso, es la parte interesada quien debe aportar la pericia con la cual pretenda demostrar ciertas circunstancias fácticas, para luego ser trasladado a su contraparte con los fines de contradicción propios de esta actuación procesal.

En consecuencia, como quiera que no estamos frente a un amparado por pobre, ni la prueba fue decretada de oficio por el Despacho, no es viable acceder a la petición y, por tanto, será dicho profesional del derecho quien debe allegar la experticia que considere pertinente para demostrar el avalúo

de las mejoras embargadas y secuestradas dentro del *sub judice*, con los fines consecuentes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 65

Fecha: Mayo 28 de 2021

El secretario:



David Felipe Osorio Machetá